

nistro que se han llevado con escrupulosa exactitud todos los requisitos que exigenlos por la ley, habiendo además querido esqueta al público por el visto de ocho días previos los asuntos de la calidad; que también se ha inscrito en el Boletín Oficial de la provincia del 243 de fecha 10 del actual sin que se halle producido queja alguna contra el mismo, de unanimidad se acuerda su aprobación definitiva y que se proceda desde luego a su recaudación, archivándose este y aquél en Secretaría.

D.º orden del Dr. Presidente, el informe lectoral d'lectura si una comunicación que si la letra dice así:

"Por la diligencia Corporación que V. preside, tiene la licencia de ser nombrado depositario de este Municipio el 6 de Enero de 1890, anterior que siempre les estaré agarrado. - Circunstancias especiales e insuperables a mi voluntad, me impiden poder entregar de renegociando dicho cargo por lo que le ruego lo haga presente a la misma y si la vez se convierte una comisión que me tome en cuenta y se haga cargo de cuentas de documentos se relacionen con dicha Depositaría. - Dijo gr. d. P. m. s. San Juan 17 Octubre del 92 - Lucme Martínez - Rubricado - P. o. de la Constitución de esta Villa."

Diseñable la presente comunicación con la detención debida y habiendo tomado parte en la discusión los señores presentes, mos en favor y otros encuentro de la misma, la Corporación por mayoría acuerda, no celebrar la dimisión presentada por el Depositario de estos fondos D. Lucme Martínez, cargo y que siga desempeñando el mencionado cargo, consignandole en el presupuesto que se hace de forma grande el próximo ejercicio, la cantidad que por ley le corresponde percibir con arreglo al 15 al millón, practicando desde luego una prima, prudencial si responden del referido cargo.

Se acuerda que para liquidación del mencionado cargo se le practique una escrupulosa liquidación, con el fin de los fondos de que este próximo a terminar el año económico, pueda el siguiente año reconocer el estado en que se encuentre la recaudación y proceder cubriendo los fondos lo que resulten las aportaciones del mismo.

Sobre pago de haberes
y los empleados.

Así mismo se acordó por el siguiente acuerdo, se le abonen a los empleados del mismo los cuatro trimestres que se le deben de sus haberes, que son el cuarto y último trimestre del pasado ejercicio y los tres trimestres restantes del corriente, así como lo consignado para material de oficina correspondiente a los anteriores trimestres y también la consignación que hay en el presupuesto por el reintegro de lo facilitado para la construcción del apéndice al auxiliar y repartos de la construcción territorial del parque de uno a cinco, con la precisa condición de que se cubran estos desembolsos con gastos propios de todo el año anterior y sin disminución de fondos de ninguna clase hasta no saldar los anteriores desembolsos y lo mismo al importe de cuantos por los expuestos trimestres.

Presupuesto.

Presentado el proyecto del presupuesto formado por la Comisión respectiva, previo acuerdo de la Junta Municipal en lo que se refiere a los medios para el pago de cubrir el déficit que en el mismo resulta; la Corporación por mayoría acuerda prestarle su aprobación, haciéndole hacer efectiva las modificaciones

